

Certifico yo D.^o Domingo de Irujo P.^o Vicario, Beneficiado y Cura
de Jolera Parnogual Curado de S.^o Andres Apostol de esta Villa de
Ueybar en la M.^o y C.^o L.^o P.^o de Guipuzcoa Ob.^o de Calahorra
y La Cakada, que en uno de los libros de Casados y Velados, que tubo prin.
cipio enveñase y sus de diez y sietecientos, cinquenta y dos
Conta partida de Ignacio de Elizaga, y Francisca de Obea, sigue
con el asiento de ellas, al folio ciento, quarenta y seis buelto delto libro
partida primera se halla la del tenor siguiente

Diego de Guisacola,
y Uña de S.^o Casan. En uno de febrero de mil setecientos, setenta y seis
Los vele io Irujo en. Jo D.^o Casan de Lujan Cura y Beneficiado de
31 de Hen.^o de 1786 y la Jolera Parnogual de S.^o Andres Apostol de esta
frime: Irujo
Villa de Ueybar Diocesis de Calahorra, presidiendo el examen en
Doctrina Christiana, y hechas las tres moniciones dispuestas por
el Santo Concilio de Trento, y no habiendo de ellas resultado impedi-
mentos algunos, cargó enfrente y celebró a Diego de Guisacola, hijo legi-
timo de Pedro de Guisacola, e Isabel de Guigueren, y a Uña de S.^o Casan
hija legítima de Adrian de S.^o Casan, y Josepha de Lujanaga
todos naturales de esta; siendo testigos Joseph de Echevarria,
Agustin de Guisacola, Pedro de Obea, y otros muchos, y en fee
de ello frime como cura = D.^o Casan de Lujan

La qual dha partida esta traslada da a la letra legal y fid.^{te} de su original
que en mi custodia queda en el archivo de la sacristia de ella, y en caso ne-
cesario con remision al, de la presente Certificacion para los efectos, que
convengan, en la mencionada Villa de Ueybar a cinco de febrero de mil
cientos, ochenta y seis

D.^o Domingo de Irujo

